



DIRECTRIZ 018/2020
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA SECCIONAL CALI
(Lineamientos para el uso y difusión del material protegido por Derechos de Autor)

La Vicerrectora Académica de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de brindar orientación frente al manejo de la información en el entorno digital, se presenta a la comunidad académica las recomendaciones para el uso y difusión del material protegido por **Derechos de Autor**, en consonancia con las limitaciones y excepciones contenidas en la legislación vigente.
2. Que a través de los “**Lineamientos para el uso y difusión del material protegido por Derechos de Autor**” se establecen las **recomendaciones** para garantizar el uso adecuado de las herramientas virtuales a través de las cuales se comparten materiales y contenidos, y a su vez, se promueve la protección de los Derechos de Autor.
3. Que dichos lineamientos son divulgados a la comunidad académica de la Universidad, no solo para que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente, sino también como mecanismo para que el proceso de uso y divulgación de las obras se hagan bajo el **principio del reconocimiento al autor de su obra en el plano intelectual**.
4. Que, en desarrollo de los Estatutos, del Reglamento de Unidades Académicas, y del Reglamento Orgánico de la Seccional, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz que establece los lineamientos para el uso y difusión del material protegido por Derechos de Autor en la Universidad Javeriana Cali así:

DIRECTRIZ

Lineamientos para el uso y difusión del material protegido por Derechos de Autor

En el marco de las funciones misionales de la Universidad, los miembros de la comunidad educativa, suelen utilizar material creado por autores nacionales e internacionales. A efectos de garantizar el adecuado manejo de esta práctica, es importante velar por la protección de los **Derechos de Autor**.



Por regla general, cualquier uso que se haga de las obras protegidas, requiere la debida autorización del titular de los derechos patrimoniales. En el contexto académico, es válido citar a un autor transcribiendo los pasajes necesarios, siempre que estos no sean tantos y seguidos, que puedan llegar a configurarse una reproducción simulada de la obra en perjuicio del autor. Tal como lo establece la ley, en cada cita deberá mencionarse el nombre del autor de la obra citada y el título de dicha obra. Sin embargo, **el derecho de cita no conlleva la facultad para reproducir o difundir -por cualquier medio-** una determinada obra.

Teniendo en cuenta la creciente utilización de herramientas tecnológicas y de plataformas virtuales, como espacios para la construcción de conocimiento y los potenciales riesgos que conlleva hacer un inadecuado uso de las mismas, queremos compartirles **algunas recomendaciones** que garanticen a su vez, la protección de los Derechos de Autor:

1. En los casos en los que se deba subir material digitalizado a las plataformas virtuales con que cuenta la Universidad, es necesario validar si se cuenta con la autorización del autor o si el material es de libre acceso, de lo contrario se debe contar con la **autorización previa y expresa del titular de los derechos de autor**.
2. Hacer uso de los enlaces de los sitios *web* en donde se encuentra la información que los estudiantes deben consultar, incluyendo material audiovisual como videos o películas, y no reproducir la información en las plataformas virtuales. Utilizar las herramientas que ellas proporcionan para abrir el sitio en una *ventana nueva*. En el caso de los encuentros sincrónicos, compartir el enlace del sitio *web* para que el estudiante lo reproduzca en su computador.
3. Utilizar las bases de datos con las que cuenta la Universidad, no descargar y subir los contenidos a las plataformas virtuales. Es más apropiado remitir a los estudiantes directamente a la base de datos para su consulta.
4. La toma de imagen de profesores y estudiantes en las plataformas virtuales para el desarrollo de las clases está autorizada por las dos partes. Los estudiantes dan su autorización en la matrícula, dentro del formulario de registro académico, y la cobertura para los profesores está incluida en los contratos. En éste sentido no se requieren consentimientos adicionales.
5. Las grabaciones de las clases a través de las plataformas virtuales sólo deben emplearse para finalidades académicas.
6. Para hacer uso de recursos digitales como imágenes y gráficos, buscar licencias de acceso abierto como <https://co.creativecommons.org/> o autorizaciones similares, de lo contrario se debe contar con la autorización previa y expresa del titular de derechos de autor.



7. En caso de no contar con los permisos requeridos, evitar reproducir por cualquier medio tales obras, incluido el digital.

Estas recomendaciones no tienen como propósito limitar las actividades académicas entre estudiantes y profesores alrededor de preguntas y problemas, sino por el contrario, **pretende otorgar más elementos y fuentes de consulta** para que estas actividades se sigan desarrollando adecuadamente.

Desde la Oficina Jurídica y la Vicerrectoría Académica a través del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), se hará el acompañamiento correspondiente.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Servicios y enlaces de apoyo. Se ha creado en la Biblioteca – CRAI un nuevo servicio para acompañar a los profesores en la búsqueda, identificación y selección de material en formato digital, para reemplazar y complementar los materiales bibliográficos impresos, referenciados en el diseño de los cursos e investigaciones.

Para más información hacer clic [aquí](#).

Los invitamos a revisar los siguientes enlaces con contenidos y recursos digitales:

- Recursos digitales por áreas de conocimiento. Clic [aquí](#)
- Recursos digitales abiertos. Clic [aquí](#)
- Repositorios de recursos educativos. Clic [aquí](#)

Otros medios de contacto con la Biblioteca a través de los correos:

referencia@javerianacali.edu.co

pbiblioteca@javerianacali.edu.co

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 18 de agosto de 2020

INGRID SCHULER, PhD
Vicerrectora Académica de la Seccional